



CONTRATO

Código: A.D-CÓN PC001-102 F05
 Versión: 2.0
 Página 1 de 19

CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO: **N° 43 - 2023** 07 JUN 2023

No SECOP II:	CO1.PCCNTR. 5036548
CONTRATANTE:	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
CONTRATISTA:	HISESA S.A.S, identificada con Nit No. 900.960.281-6 representada legalmente por CAROLINA SERRANO NEIRA identificada con cédula de ciudadanía No. 63.450.384 de Floridablanca - Santander.
OBJETO:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS".
VALOR:	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).
PLAZO:	SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR MONTO PRESUPUESTAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No C14-P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta Directiva No 018 del 27 de diciembre de 2022, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos** de una parte, y de otra parte **HISESA S.A.S**, identificada con Nit No. **900.960.281-6** representada legalmente por **CAROLINA SERRANO NEIRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **63.450.384 de Floridablanca - Santander**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, previo las siguientes.

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994, normas reglamentarias y modificatorias a los Estatutos de la empresa Acuerdo

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext 109

serviciopublico@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:00 pm

Cra 8 # 12-13 Barrio La Esperanza

2023



No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias

- 3) Que en consecuencia el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia
- 4) Que la dirección gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Administrativo y Financiero de la empresa contratante.
- 6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se deba suplir mediante un trámite contractual
- 7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según CDP No. 23A00479, 23L00427 y 23S00210 de fecha 18 de mayo de 2023.
- 8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación, con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora
- 10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato que se rige por las siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo 2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado. 3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales 5. Colaborar con la Piedecuestana de Servicios Públicos para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor. 7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales,


www.piedecuestanaeps.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2023	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2023	APROBÓ GERENTE	FECHA 24/02/2023
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON P0201- *02.F05
		Versión: 2.0
		Página 3 de 19

cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos. B. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo. 10 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda. 11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. 12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos. 13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. 14. No ejercer actos que comprometan o afecten a la Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual para su beneficio o el de terceros información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** a realizar las siguientes actividades: 1. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía, técnica, económica, administrativa y financiera. 2 Entregar los elementos razón del objeto contractual, garantizando la calidad de acuerdo a las condiciones del mercado 3. Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta. 4. Mantener el precio de los suministros solicitados durante el plazo convenido en el contrato. 5. Entregar los elementos razón del objeto contractual, garantizando la calidad de acuerdo a las condiciones del mercado. 6 Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato 7. El objeto se realizará conforme a la siguiente descripción

ITEM	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN	DESCRIPCIÓN
1	BARBUQUEJO 3 APOYOS		3 puntos de sujeción total al cable, laborada en banda textil, que brinda mayor comodidad al usuario disminuyendo la presión sobre el mentón. Posee dos (2) ganchoes para asegurar el cable a los lados y un (1) tercer punto de apoyo que se encuentra en la parte de atrás, el cual ejerce un soporte en la nuca del usuario; mentonera de plástico suave, hebilla para ajuste y graduación.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2023	REVISÓ Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2023	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2023
---	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:





Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 3:30 pm

Calle 4 12 20 Barrio de los Guineas

5005400000000

2	BATA BLANCA ANTIFLUIDOS MANGA LARGA CON LOGO DE LA EMPRESA		Textil con acabado de repelenia (anti fluido) que evita la absorción de líquidos, grasas y partículas de suciedad. Textil resistente que impide el paso de las partículas ambientales de agentes clorados manteniendo su color. Logo de la empresa bordado. Tallas M, L, XL y DOS XXL
3	CASCO DE SEGURIDAD CON LOGO DE LA EMPRESA		Casco ECO Steel pro Team Case E, especialmente diseñado para protección de la cabeza ante riesgo de impacto vertical. Fabricado en material Polietileno de alta densidad. Logo de la empresa.
4	CINTA DE SEÑALIZACIÓN PELIGRO		Cinta de polipropileno 13,5 cm x 550 mts, resistente a condiciones ambientales extremas, estampada con evento de PELIGRO en color rojo.
5	CONJUNTO IMPERMEABLE NEGRO CON LOGO DE LA EMPRESA		Saco: Impermeable reforzado juego completo de dos piezas confeccionado en tela poliéster plastificada de PVC (cloruro de polivinilo) de 0.35 mm de espesor. Sellado mediante doble vulcanización con máquinas eléctricas de alta frecuencia en todos los uniones. Doble solapa en área de broches para evitar filtración de agua por esa zona. Manga raglan para mas comodidad. Cuatro broches de plástico resistente al frente para evitar oxidación y rayado deléctrica. Con capucha integrada. Pantalón: Con resorte en cintura tipo puma. Confeccionado en tela poliéster. Reforzado con Doble. Logo de la empresa
6	OVEROL ESCOTADORA		Fronda elaborada en tela poliéster revestida en PVC 100% impermeable, cable de 55 micras de espesor con pigmentos de alta calidad que le proporciona excelente permanencia en el tiempo. Material certificado bajo la norma ISO 9001. Logo de la empresa. Dos Tallas L y Dos Talla XL.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ +57 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaepps.gov.co

📍 @Piedecuestana_

📘 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:


Lunes a Viernes






7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Calle 17 28 Surco de Contratación

Sección Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON P0001-102 FCS
		Versión: 2.0
		Página 5 de 19

7	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS		<p>Lente de protección cumple con el estándar ANSI Z87.1 + 2010 Elementos de Protección Ocupacional o Educativo para Dispositivos de Protección a Cara y Ojos 5 (DE COLOR NEGRO).</p>
8	GAFAS DE SEGURIDAD TRANSPARENTES MARCA STEELPRO SAFETY		<p>Lente de protección cumple con el estándar ANSI Z87.1 + 2010 Elementos de Protección Ocupacional o Educativo para Dispositivos de Protección a Cara y Ojos 5 (DE COLOR TRANSPARENTE).</p>
9	CARETA DE SEGURIDAD MARCA STEELPRO SAFETY		<p>Porta usar tipo clip, fabricado en policarbonato no metálico moldeado por inyección. Grosor de policarbonato claro de 10" x 15". Tiene sistema ratchet para un mayor ajuste a la cabeza.</p>
10	GORRA PAVA AZUL CON LOGO DE LA EMPRESA		<p>Gorra tipo salm con vuelo, ojete de plástico y elástico regulable, que cubra cuello con respiraderos en la parte lateral y posterior. El color de la prenda será azul. Logo de la empresa bordado.</p>
11	GUANTES ASEO EXTRA LARGO CUBRIMIENTO TODO EL BRAZO - CALIBRE 35		<p>Guante de aseo extra largo cubrimiento del antebrazo incluye el codo, ideal para labores como: Recolección de aseo, Manipulación de productos químicos y residuos PTAR, TALLA 9</p>

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/07/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Curatelería	FECHA 14/02/2023	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ 0371 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestana.esa.gov.co

📍 @Piedecuestana_

📍 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana_ESP






Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 1:30 pm

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 2 # 12 28 Barrio la Compañía
Bello - Antioquia

12	GUANTES HIC LATEX MULTIFLEX MARCA STEELPRO SAFETY		Guante de alta resistencia para trabajos de limpieza, alcantallado, PTAP, FTAP, hecho de poliéster LDG, con palma de látex negro. El látex proporciona una gran resistencia, además su acabado rugoso, permite tener un mayor agarre en superficies mojadas. Adecuada resistencia a ácidos y álcalis en la palma. TALLA 9-10.
13	GUANTES DE VAQUETA CON REFUERZO EXTERNO DE CARNAZA		Guante de vacueta color amarillo, reforzada en costuras vacueta calibrada de alta suavidad, lo que permite confort y maniobrabilidad en el uso.
14	KIT BOTIQUÍN FORT D ELEMENTOS + CANTIDADES DEL LISTADO ANEXO 101		Se requiere 30 cantidades de cada ítem: 1) Algodón puro blanco bolsa por 25 gramos, 2) gasa estéril x 5 unidades 7.5x7.5cm, 3) venda Elástica 3" x 5 yardas, 4) esparadrapo de tela de lino rasgado 1" x 5 yardas, 5) apósito corporal tipo ergénico, 6) solución de yodo de yodo 0.7% 500ml, 7) guantes x pares, 8) suero de hidratación oral (sales de hidratación oral 20.5g polvo), 9) banditas - curitas caja, bolsa o sobre x 10 unidades, 10) Micropore cinta adhesiva de tela sin fiado, 11) micropore color piel 1"x5yardas, 12) polidona yodada-Solución yodada desinfectante x 60 ml
15	KIT BOTIQUÍN VEHÍCULOS		Alcohol 70% en sobre x PAQ x 10 UNID, algodón PAQ x 25 gr, apósitos PAQ x 20 UNID, bajalenguas PAQ x 20 UNID, compresa abdominal PAQ x 1 UNID, cuello ortopédico blanda espuma tipo Thomas curitas PAQ x 10 UNID, gasa estéril 7.5x7.5 por 5 UNID, guante para empujado individual x UNID, manual de primeros auxilios, Micropore de 1/2" x 5 yardas, pinza metálica, linterna de emergencia recargable no necesita pilas, suero oral sales para hidratación sobre, Ujera sencilla, venda elástica 3" x 5 yardas, yodopovidona solución 60ml.
16	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA		Protector ropa contra ruidos para trabajo en saleres y trabajos con talacros o percutores, guacañadoras, molinos, etc, obras civiles, PTAP.

ELABORÓ Profesora en Gestión de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesoría Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:





Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Calle 8 # 12-28 Barrio Guadalupe

Teléfono 6052000

17	TAPA OÍOS DE INSERCIÓN		Tapa oídos tipo Reflex Ep-T000 C/K Balsa Protector auditivo en PVC siliconado reutilizable. Con cordón, material antialérgico, suave con 3 membranas que sellan el canal auditivo. De fácil uso y acomodación. Disponible en estuche para enganche al cinturón.
18	PROTECTOR RESPIRATORIO N95		Es fabricado con un Medio Filtrante Electroestático Avanzado, novedoso sistema de retención de partículas que permite mayor eficiencia del filtro con menor carga de presión. Certificado por (National Institute for Occupational Safety And Health) el NIOSH de Estados Unidos para la especificación N95 de la norma 42CFR84.
19	MÁSCARAS RESPIRATORIAS CON FILTRO MEDIA CARA		Respirador reutilizable de media cara. Arnes de cabeza y diversos tamaños que se ajusta fácilmente a los usuarios. Protección respiratoria compatible y conveniente. PRODUCTO EXENTO DE IVA.
20	FILTROS MEDIA CARA 3M PARA MÁSCARAS RESPIRATORIAS		Cartucho 6001. Cartucho químico para vapores orgánicos.
21	ARNÉS		Arnes Multipropósito 4 Argollas eléctrico. Descripción: *Cuerpo entero ajustable en torso y piernas *Para aplicaciones de detención de caídas o restricción con su argolla dorsal en «D». *Para ascenso y descenso controlado por su argolla en «D» frontal y posicionamiento en un punto fijo por medio de sus argolas laterales. *Estilo cruzado que proporciona máxima comodidad, estabilidad y libertad de movimiento. *Fabricado en resina poliéster de 85mm. *CALIDAD CERTIFICADA SGS ANSII ASSE 2153.11 - 2014




www.piedecuestana.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Conciliación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ |037| 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📱 @Piedecuestana_ 🌐 @PiedecuestanaESP 📍 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 2da. y 3ra. Oficina de Atención al Cliente
 Sede Administrativa

22	ESLINGA DE ELÉCTRICA EN Y CON ABSORBEDOR DE IMPACTO		<p>Firmado parte de un sistema personal de detención de caídas, conit cada a las normas ANSI Z359.1 (2007) y cumpliendo con los lineamientos de la ANSI Z559.12 (2005); compuesto por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Absorbedor de energía, que reduce la fuerza de impacto a 810 kgf (1800 lbs); aprox • Elongación después del impacto es de aproximadamente 1.17 m • Adecuación del absorbedor con un peso superior a 59 kg • Resistencia hasta los 140 kg • Graduación mínima a 1.45 m y máxima hasta 1.50 m • Argolla en metal resistente a 5000 lb para conexión a anillos • Una hebilla (grapa) estibón inyectada en Nylon para protección dielectrica • Dos hebillas de graduacion inyectada en Nylon • Reta quit de poliéster con resistencia a la rotura de 5.000 libras.
23	OVEROL TRAJE ANTIFLUJO BIOSSEGURIDAD LAVABLE IMPERMEABLE		<p>Overol traje antiflujo bioseguridad lavable impermeable. Manejo de biorc. TALLA M, L, XL</p>
24	KIT DE CALIBRACIÓN MODIFICADO MARCA MSA CON ESTUCHE		<p>Se componen de una válvula reguladora que incluye un medidor de presión del conector, una manguera para el reductador, un adaptador para el sensor (sonde correspondia), instrucciones y un estuche con espacio para dos cilindros modelo RP y gas de verificación y de calibración, dos cilindros de calibración.</p>
25	MASCARA FULL FACE DE SIN ACOPLAO CARTRUCHOS DE VAPORES ORGANICOS CINTA AMARILLA		<p>Mascara para protección respiratoria FULLFACE (4-3M</p>

ELABORÓ Autorizada en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP






Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 4:50 pm

7:30 pm a 5:30 pm

Ciudad # 12-25 Barrio la Concepción
 Sede Administrativa

26	MONOGAFAS CONTRA SALPICADURAS 732 - ANTIEMPAÑANTE (304)		<p>*Gafas de protección contra impactos con lentes claras antiespalmantes</p> <p>*Gafas de protección contra salpicaduras</p> <p>*Lentes de policarbonato de gran resistencia a impactos, que absorben el 99,9% de los rayos UV.</p> <p>*Se adaptan a la mayoría de lentes</p> <p>*Cumplen con la norma ANSI Z87.1 - Fabricados en EE.UU.</p> <p>*Aplicación recomendada: Actividades PPAR, PPAF, fontanería, mantenimiento, protección UV.</p>
27	BOCILLERAS PARA TRABAJO EN PISO		Botas para trabajo en piso.
28	LINTERNA MANOS LIBRES PARA CASCO RECARGABLE. 3 FUNCIONES Y LUZ		Linterna manos libres para casco recargable. 3 funciones y luz.
29	TRAJE DE AUTO CONTENIDO MARCA MSA		Traje de auto contenido que se adquiere a la misma marca (MSA) de fabricación del tanque y máscara ya comprada.
30	LINTERNA RECARGABLE VARTA		Linterna recargable VARTA resistente al agua

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana ESP



Atención:

Lunes a Viernes



7:30 am a 1:30 pm

1:30 pm a 5:30 pm

Calle 24 No. 26-80 Calle la Libertad
 Sede Administrativa

31	MESA GRADUABLE PARA COMPUTADOR DE 5 ALTURAS-34 CMS ARTECMA		Mesa Graduable para computador de 5 alturas-34 cms. ARTECMA.
32	APOYA PIES ERGONÓMICO AJUSTABLE		Apoya pies ergonomicos ajustable.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000.00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

ITEM	ESPECIFICACIÓN	IMAGEN	UNIDAD	CAN	VAOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	BARBIQUILLO 3 APOYOS		UNIDAD	1	\$ 14.700,00	\$ 2.796,80	\$ 17.516,80
2	BATA BLANCA ANTIFLUIDOS MANGA LARGA CON LOGO DE LA EMPRESA		UNIDAD	1	\$ 147.200,00	\$ 27.968,00	\$ 175.168,00
3	CASCOS DE SEGURIDAD CON LOGO DE LA EMPRESA		UNIDAD	1	\$ 62.560,00	\$ 11.886,40	\$ 74.446,40

www.piedecuestana.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gestión	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ |037| 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana_

📌 @PiedecuestanaESP

🌐 Piedecuestana_ESP

Atención:







Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria

Secc. Administrativa

4	CINTA DE SEÑALIZACIÓN PELIGRO		UNIDAD	1	\$ 41.485,00	\$ 7.866,00	\$ 49.251,00
5	CONJUNTO IMPERMEABLE NEGRO CON LOGO DE LA EMPRESA		UNIDAD	1	\$ 119.830,00	\$ 22.734,00	\$ 142.564,00
6	OVEROLESCAFAY26A		UNIDAD	1	\$ 305.000,00	\$ 75.154,00	\$ 470.154,00
7	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS		CAJAS DE 12 UNIDADES	1	\$ 82.800,00	\$ 15.732,00	\$ 98.532,00
8	GAFAS DE SEGURIDAD TRANSPARENTES MARCA STEELPRO SAFETY		CAJAS DE 12 UNIDADES	1	\$ 82.800,00	\$ 15.732,00	\$ 98.532,00
9	CARETA DE SEGURIDAD MARCA STEELPRO SAFETY		UNIDAD	1	\$ 82.800,00	\$ 15.732,00	\$ 98.532,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Otilia Acevedo Jirónce y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2023
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109







✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana_

📺 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana_ESP

Atención:Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pmCalle # 17 53 Avenida Comandante
Sede Administrativa

10	GORRA PANA AZUL CON LOGO DE LA EMPRESA		UNIDAD	1	\$ 36.899,00	\$ 5.992,00	\$ 42.891,00
11	GUANTES ASEO EXTRA LARGO CUBRIMIENTO TODO EL BRAZO - CAL BR 55		PARES	1	\$ 22.000,00	\$ 4.180,00	\$ 26.180,00
12	GUANTES PILD LÁTEX MULTIFLEX MARCA STEELPRO SAFETY		PARES	1	\$ 15.340,00	\$ 3.146,40	\$ 18.486,40
13	GUANTES DE VAQUETA CON REFORZO EXTERNO DE CARNABA		PARES	1	\$ 14.720,00	\$ 2.796,80	\$ 17.516,80
14	KIT BOTIQUIN TIPO B ELEMENTOS Y CANTIDAD DEL LISTADO (AJUNTO)		UNIDAD	1	\$ 1.853.370,00	\$ 558.400,00	\$ 2.411.770,00
15	KIT BOTIQUIN VEHICULOS		UNIDAD	1	\$ 65.176,00	\$ 12.375,84	\$ 77.551,84






www.piedecuestana.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ SAMIR	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaosp.gov.co
 📱 @Piedecuestana_ 📺 @PiedecuestanaESP 📺 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Calle # 12-23 Sur 21. Ciudad de
 San Andrés

16	PROTECTOR AUDITIVO TIPO COPA		UNIDAD	1	\$ 73.784,00	\$ 14.815,96	\$ 21.802,96
17	TAPA OÍDOS DE INSERCIÓN		UNIDAD	1	\$ 5.704,00	\$ 1.092,76	\$ 6.787,76
18	PROTECTOR RESPIRATORIO KN95		CAJAS DE 50 UNIDADES	1	\$ 110.400,00	\$ 23.976,00	\$ 131.376,00
19	MASCARAS RESPIRATORIAS CON FILTRO MEDIA CARA		UNIDAD	1	\$ 174.200,00	\$ 29.508,00	\$ 147.708,00
20	FILTROS MEDIA CARA 3M PARA MASCARAS RESPIRATORIAS		PARES	1	\$ 66.240,00	\$ 12.585,60	\$ 78.825,60
21	ARNÉS		UNIDAD	1	\$ 285.200,00	\$ 54.188,80	\$ 339.388,80

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2023	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica / de Contratación	FECHA 14/02/2023	APROBÓ Gerencia	FECHA 24/02/2023
---	---------------------	--	---------------------	--------------------	---------------------



☎ 1037, 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedrecuestanaesn.gov.co


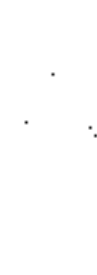


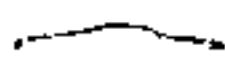


📍 @Piedrecuestana_

📍 @PiedrecuestanaESP

📍 Piedrecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm☎ 1037, 655 0058 Ext. 109
Sector Administrativo

22	PSI MGA DIELECTRICA EN Y CON ABSORBEDOR DE IMPACTO		UN DGC	1	\$ 901.600,00	\$ 171.804,00	\$ 1.372.904,00
23	OVEROL TRAJE ANTIFUEGO DE SEGURIDAD LAVABLE IMPERMEABLE		UN DGC	1	\$ 64.400,00	\$ 12.236,00	\$ 76.636,00
24	KIT DE CALBRACION MODELO RP MARCA MSA CON ESTUCL		UN DGC	1	\$ 3.895.000,00	\$ 649.264,00	\$ 4.323.864,00
25	MASCARA FULL FACE DE 3M ADOPLADO CARTUCHOS DE VAPORES ORGANICOS CINTA AMARILLA		UN DGC	1	\$ 717.600,00	\$ 135.944,00	\$ 853.544,00
26	MONOGAFAS CONTRA SALPICADURAS 382 + ANTIEMPANAMIENTO (SM)		UN DGC	1	\$ 29.000,00	\$ 4.370,00	\$ 27.270,00
27	RODILLERAS PARA TRABAJO EN PISO		UN DGC	1	\$ 69.800,00	\$ 11.862,00	\$ 71.162,00
28	LINTERNA MANOS LIBRES PARA CASCO RECARGABLE, 3 FUNCIONES Y LUZ		UNIDAD	1	\$ 36.800,00	\$ 6.092,00	\$ 49.792,00

www.piedrecuestana.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ +57 (0)37 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co
 📱 @Piedrecuestana_ 📺 @PiedrecuestanaESP 📺 Piedrecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Calle # 17-20 Finca La Cometa
 Sede Administrativa

143-2023, 01 JUN 2023



CONTRATO

Código: AJC-CON PCC01-102 F05

Versión: 2.0

Página 15 de 19

29	TRAJE DE AJTO CONTENIDO MARCA MSA		UNIDAD	1	\$ 633.860,00	\$ 120.417,20	\$ 754.217,20
30	LINTERNA RECARGABLE BATERIA		UNIDAD	1	\$ 128.866,00	\$ 24.472,00	\$ 153.272,00
31	MESA GRADUABLE PARA COMPUTADOR DE 5 ALTURAS-BAJAS ARTECMA		UNIDAD	1	\$ 145.360,00	\$ 27.618,40	\$ 172.978,40
32	APOYAPES ERGONÓMICO AJUSTABLE		UNIDAD	1	\$ 128.866,00	\$ 24.472,00	\$ 153.272,00

PARÁGRAFO: Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro suministro o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos realizará pagos parciales mensuales conforme a las cantidades entregadas, las cuales se efectuarán previa aprobación, verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de los respectivos soportes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato se hará con cargo al CDP No. 23A00479, 23L00427 y 23S00210 de fecha 18 de mayo de 2023, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad.

PARÁGRAFO Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto.

CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo para la ejecución del contrato será de seis (06) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el

www.piedecuestanups.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14-02-2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14-02-2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24-02-2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📍 @Piedecuestana_ 📍 @PiedecuestanaESP 📍 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 3:30 pm
 Calle 12 37 Barrio de la Cruz
 Suburbanización



CONTRATO

Código: AJC-CON P0001
102 F05

Versión: 2.0

Página 16 de 19

supervisor designado por la gerencia de la Piedecuestana de Servicios Públicos, previa la expedición del registro presupuestal a aprobación de las garantías y la verificación por parte del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción de contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo o aceptación final.

PARÁGRAFO. La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista si a ello hay lugar. 3) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4) Pagar oportunamente al contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. EL CONTRATANTE ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la Directora Administrativa y Financiera de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: 1) El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo la EMPRESA PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria a la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficial Asesoría Jurídica de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 📍 @Piedecuestana 📍 @PiedecuestanaESP 📍 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:00 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Calle A 14-28 Barrio San Crispín
 San Andrés Bello



CONTRATO

Código: AJC-CON PCC01-102 F05

Versión: 2.0

Página 17 de 19

total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes 2) Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato 3) En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente. **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato estudio de conveniencia, CDPs, la propuesta, la hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante sea condenada por tal concepto es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa o la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados. Las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modificaciones y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2023	REVISÓ Otra persona Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2023	APROBÓ Gerente	FECHA 24/07/2023
---	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesa.gov.co

📍 @Piedecuestana_

📍 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana_ESP

Atención:

Luzmila Yeros

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 3:30 pm

Trabaja 24 Horas en el Centro de Atención al Cliente

Bucaramanga, Colombia



CONTRATO

Código: AJC-CON PCD01-102 F05

Versión: 2 0

Página 18 de 19

Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga c) El Tribunal decidirá en derecho **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual, que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS quien será siempre responsable de los mismos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, susstraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su política de tratamiento de la información, aviso de privacidad, manual de políticas y procedimientos de seguridad de datos personales (en especial procedimiento de gestión de riesgos e incidentes de datos personales) y certificación de existencia de área encargada de la protección de datos dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE**

www.piedecuestanaesp.gov.co

ELABORÓ Profesora en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Conciliación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



☎ 0371 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📍 @Piedecuestana_

📍 @PiedecuestanaESP

📍 Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Calle 1 # 12 25 Barrio Condorito Sede Administrativa



CONTRATO

Código: AJC-CON.PC001-102 F05
 Versión: 2.0
 Página 19 de 19

ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES. En cumplimiento de las obligaciones exigidas por la Superintendencia de Industria y Comercio por medio del registro nacional de bases de datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, control de acceso físico, tecnológico y remoto, copias de respaldo, validación de datos de entrada y salida, gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y auditorías de seguridad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. GARANTÍA DE LEGALIDAD (SAGRILAFI). LAS PARTES garantizan que sus recursos provienen de actividades lícitas y que ni sus socios/asociados, ni sus empleados, ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incurso en actividades de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y testaferrato. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito de los descritos. Igualmente, LAS PARTES garantizan que no se encuentran vinculados o haya(n) sido sentenciado(s) judicialmente, administrativamente, y/o por procesos policivos, por cualquier delito de los descritos, ni han sido incluidos en listados de autoridades nacionales o extranjeras por tales conductas. En caso de que se llegare a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, el presente contrato podrá ser terminado por LA OTRA PARTE sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, ni tampoco originará indemnización alguna ni generará el pago de la sanción penal por esta parte. En todo caso, LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo que se produzca durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que EL CONTRATANTE sea una entidad de naturaleza pública, ésta última declara y garantiza que durante la ejecución del contrato se dará estricto cumplimiento a lo previsto en la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, y las normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen excluyendo la aplicación del párrafo anterior. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016

En constancia se firmó en la ciudad de Piedecuesta – Santander, a los 07 de JUN de 2023

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

GABRIEL ABRIL ROJAS

GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos

Carolina Serrano Neira

HISESA S.A.
 NIT: 900.960.281-6
 R/L: CAROLINA SERRANO NEIRA
 C.C: 63.450.384 de Floridablanca - Santander.

Proyecto: SHIRLEY JORDAN CARRANZA ROJAS – CPE 103-2023
 Revisó Aspectos Técnicos y Presupuestales: MARCO ANTONIO POLO – Director Administrativo y Financiero
 Revisó Aspectos Jurídicos: LUISA VERA POLO – Jefe Oficina Asesora Jurídica de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Calle 47 # 24 Barrio San Andrés
 San Andrés, Santander

www.piedecuestanaesp.gov.co